

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 Y 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190084400

Proceso Ordinario Laboral de **JEFERSON LENADRO BERMUDEZ** en contra de **COSMETICOS NATURA**.

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandantes: JEFERSON LEANDRO BERMUDEZ

Apoderado demandante: DAVID LEONARDO REYES CESPEDES

Demandado: COSMETICOS NATURA

Representante Legal: JORGE ARMANDO RODRIGUEZ PRIETO

Apoderado: RICARDO ESCUDERO TORRES

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize [15504870](https://lifesize.com/join/15504870). Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Por lo expuesto por las partes, el juzgado se abstiene de proponer fórmulas de arreglo, en consecuencia, se declara fracasada esta etapa previa de conciliación.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda, se observa el Despacho que no se propusieron excepciones previas, por lo que las propuestas como de mérito serán resueltas en la sentencia que ponga fin a esta instancia.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma, capacidad procesal y capacidad para ser parte debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, se declara saneado el proceso.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

Se circunscribe en determinar si le asiste derecho al demandante a que se declare la INEFICACIA de la terminación unilateral del contrato de trabajo, al considerarse un sujeto de especial protección constitucional por cuanto su esposa se encontraba en estado de embarazo para la fecha de finalización del vínculo laboral, con el consecuente pago de salarios, cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y prestaciones sociales tales como: vacaciones, prima, cesantías e intereses a las cesantías y la sanción moratoria de que trata el artículo 65 del C.S.T. desde el 02 de abril de 2019 hasta la fecha de finalización de la licencia de maternidad de la cónyuge, junto con la indemnización equivalente a (60) días de salario conforme el artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo, con su correspondiente indexación.

De manera subsidiaria, solicita la parte actora que se condene a la demandada al pago de indemnización por despido sin justa causa de que trata el artículo 64 del C.S.T., con la correspondiente indexación.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

En seguida se procede a **DECRETAR LAS PRUEBAS:**

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE. (fl.6 del expediente)

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la demanda –obrantes a fl. 9 al 53 del expediente.

EN FAVOR DE LA DEMANDADA NATURA (Fl. 67 del expediente)

DOCUMENTALES: Ténganse como tales las relacionadas en la demanda –obrantes a fl. 71 al 85 del expediente.

INTERROGATORIO: Se decreta a su favor el interrogatorio de parte del demandante, señor JEFERSON LEANDRO BERMÚDEZ GUTIERREZ con reconocimiento de documentos.

TESTIMONIALES: Se decreta a su favor los testimonios de los señores:

- HARRISON CALDAS SARMIENTO
- RAUL ESPEJO VILLALBA

ESTA DECISIÓN QUE DECRETA PRUEBAS SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

Así las cosas, el Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación de litigio y decreto de pruebas, y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el artículo 80 de la norma procesal laboral.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

- Interrogatorio de parte del demandante

TESTIMONIO

- RAUL ESPEJO VILLALBA
- HARRISON CALDAS SARMIENTO

Se declara cerrado el debate probatorio. Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presente sus alegatos de conclusiones.

El Despacho decreta un receso y cita a las partes para el día **MARTES 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 A.M.**

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/49560d7b-e4c1-4b44-8c14-affdbd7d0ec4?vcpubtoken=90684e7a-0c70-4c40-b570-f384610089db>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/473e3561-40a6-4c05-98da-cb446618134c?vcpubtoken=c44dc47f-2a2f-463b-8672-8346d790f3bc>

Juez,

Secretaria,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO